

## *Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED*

### *Resolución Gerencial General N° 081-2016-CAFED/GG*

*Callao, 27 de julio de 2016.*

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Memorandum N° 049-2016-CAFED/GAJ, de fecha 10 de mayo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum Múltiple N° 10-2016-CAFED/GPP, de fecha 26 de julio de 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 158-2016-CAFED/GIE, de fecha 26 de julio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Memorandum N° 1026-2016-CAFED/GDE, de fecha 26 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum N° 351-2016-CAFED/GPP, de fecha 24 de junio de 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el proveído s/n, de fecha 27 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 468-2016-GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 26 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 230-2016-CAFED/GA, de fecha 26 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 104-2016-CAFED/GPP, de fecha 26 de julio de 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 613-2016-CAFED/GG, de fecha 27 de julio de 2016, de la Gerencia General del CAFED; y el Informe N° 316-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de julio de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Memorandum N° 049-2016-CAFED/GAJ**, de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el comunicado OSCE, de fecha 12 de febrero de 2016, así como la Directiva General N° 002-2011-CAFED/GA, de fecha 26 de agosto de 2011, con la finalidad que en cumplimiento a las funciones establecidas mediante el literal h) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se actualice la **DIRECTIVA GENERAL N° 002-2011-CAFED/GA - PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES**;

Que, en virtud a lo antes mencionado, con **Memorandum Múltiple N° 10-2016-CAFED/GPP**, de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa, así como a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el proyecto de actualización de la **DIRECTIVA GENERAL N° 002-2011-CAFED/GA - PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES**, por la directiva denominada **PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED), EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**, actualizada en virtud a la recomendación del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional del Callao;

Que, conforme a ello, mediante **Memorandum N° 158-2016-CAFED/GIE**, de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Infraestructura Educativa, informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, acerca de la revisión y evaluación del proyecto de actualización de la directiva denominada **PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED), EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE**



**CONTRATACIONES CON EL ESTADO**, manifestando que en su calidad de área usuaria de las contrataciones con el estado, la referida directiva se encuentra enmarcada dentro de los procedimientos de las adquisiciones acorde a la normativa de las contrataciones del estado;

Que, de igual manera, con **Memorándum N° 1026-2016-CAFED/GDE**, de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Educativo, informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respecto al proyecto de actualización de la directiva denominada **PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED), EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**, manifestando que en su calidad de área usuaria de las contrataciones con el estado, la referida directiva se encuentra enmarcada dentro de los procedimientos de las adquisiciones acorde a la normativa de las contrataciones del estado;

Que, por su parte, mediante **Memorándum N° 351-2016-CAFED/GPP**, de fecha 24 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración, el proyecto de actualización de la directiva denominada **PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED), EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**, actualizada en virtud a la recomendación del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 27 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los autos antes mencionados para su revisión e informe;

Que, en ese contexto, con **Informe N° 468-2016-GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC**, de fecha 26 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones y en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, manifiesta que la mencionada directiva se ajusta a la normatividad vigente – Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento;

Que, siendo así, mediante **Memorándum N° 230-2016-CAFED/GA**, de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el informe antes mencionado;

Que, conforme a lo mencionado, con **Informe N° 104-2016-CAFED/GPP**, de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia General del CAFED, el proyecto de actualización de la directiva interna **PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED), EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**, con la finalidad que esta sea aprobada;

Que, en virtud a lo antes mencionado, con **Memorándum N° 613-2016-CAFED/GG**, de fecha 27 de julio de 2016, la Gerencia General del CAFED, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos antes mencionados para la su evaluación y opinión legal correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 316-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 27 de julio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General, que opina a favor respecto a la aprobación de la propuesta de **DIRECTIVA N° 001-2015-CAFED - PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED), EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**.



Que, siendo así, se debe mencionar que las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos y acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes; asimismo, se formulan para normar las disposiciones de carácter técnico emitidos por los órganos conformantes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, en ese sentido, es necesario precisar que el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, regula mediante el presente artículo la obligatoriedad de la contrata y licitación pública, señalando textualmente ***“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”***;

Que, por su parte, la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto modernizar la administración financiera del sector público, estableciendo normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la capacitación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuya al cumplimiento de los deberes y funciones del estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad económica;

Que, en otro extremo, el artículo III del Título Preliminar, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la finalidad de dicha norma, señalando ***“La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”***;

Que, por su lado, mediante, Ley N° 29775, se aprueba la Ley que precisa los Programas a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de precisar los programas y las características a ejecutar por el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se estatuye la finalidad de la presente norma, señalando ***“La presente ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente ley”***;

Que, de igual manera, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, regula la organización de la entidad para las contrataciones, señalando ***“Cada entidad identifica en su reglamento de organizaciones y funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente reglamento. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimientos de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser***



**profesionales y/o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE. Mediante directivas el OSCE establece las estrategias, los procedimientos y requisitos para la certificación, así como para la acreditación de las instituciones o empresas con la finalidad de que estas capaciten a los operadores en aspectos vinculados con las contrataciones del estado”.**

Que, por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificatorias, establece el objeto de la presente norma, señalando **“La presente ley tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias”;**

Que, por su lado, mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece **“El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través del reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet (...)”;**

Que, del mismo modo, mediante el literal h) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establece entre otras funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, lo siguiente **“Conducir, asesorar, elaborar y actualizar los documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y otros documentos normativos de gestión”;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 447-2016-GOBIERNO REGIONAL CALLAO-GGR, de fecha 05 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva General **“CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO EN EL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, por su parte, mediante Directiva N° 006-2016-OSCE/CD – Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), que tiene por finalidad lo siguiente **“Precisar las disposiciones que deben observar las entidades para el registro y publicación de la información de sus contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”;**

Que, mediante Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado, aprueba el Instructivo **“Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultorías en General”**, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en merito a todo lo antes mencionado, se desprende que la propuesta de **DIRECTIVA N° 001-2016-CAFED - “PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDE EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED) EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO”**, cumple con el objetivo de establecer las disposiciones complementarias para regular la formulación de requerimientos para la contratación de bienes y servicios, en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el estado y su Reglamento;



Que, estando a lo expuesto y, de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y, la Sub Gerencia Logística, Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Infraestructura Educativa;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la DIRECTIVA GENERAL N° 002-2011-CAFED/GA - PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, por cuanto las normas que regulan dicha directiva fueron derogadas.

**SEGUNDO:** APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2016-CAFED - "PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDE EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED) EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO", en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**TERCERO:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao  
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED

